Empresa Municipal de Transports de Palma de Mallorca

Pliego de condiciones administrativas para la contratación del suministro de un programa informático de gestión de nóminas y RRHH de la EMT-Palma.

Ajuntament de Palma

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CONTRATO DE SUMINISTROS.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del *SUMINISTRO* que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso que el objeto del contrato esté dividido en lotes, éstos se establecerán en el apartado A1) del Cuadro Anexo.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Publico, de ahora en adelante TRLCS y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los Art. 169, 170, 175 y 176 a 178 de la TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación. En el caso de división por lotes, el presupuesto de licitación máximo de cada uno de ellos se establecerá en el apartado B1) del Cuadro Anexo.

II.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

II.3. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los Art. 90 a 94 TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

III. EMPRESAS PROPONENTES, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras*. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 TRLCSP, la podrán presentar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Publicidad de la licitación y Documentación exigida. El anuncio de licitación se publicará en el DOUE, en el BOIB y en el perfil del contratante. El plazo para presentar proposiciones será de TRENTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día de la remisión del anuncio al DOUE. El plazo para la presentación de proposiciones será de 10 días hábiles contados desde el día de publicación del anuncio mencionado. Los licitadores presentarán sus proposiciones en los servicios jurídicos de la EMT-Palma, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo de licitación determinado en el anuncio. Si el último día fuese sábado, festivo o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las ofertas por correo. Dicha documentación se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la criterios de valoración subjetivos y proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego como Anexo II. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada, ni modificada, ni adicionada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día, a la Unidad Administrativa receptora de las ofertas su remisión, mediante el fax que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.2.1. SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Se presentará cerrado y contendrá la documentación siguiente,

El licitador tiene que presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo Y de este Pliego, en la cual indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y, si procede, solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula IV de este Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de no estar culpable en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no encontrarse culpable en ninguno de los supuestos a los cuales se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CAIB y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunitat Autónoma de las Islas Baleares, Ayuntamiento de Palma y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito tenga que presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario al favor del cual se vaya a efectuar esta.

Esta declaración incluirá la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.Esta declaración incluirá también la declaración expresa relativa en la pertenencia o no a un grupo empresarial definido en conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración tendrá que identificar este grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, tendrá que identificar también todas las que participen en el mismo.

La declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual.

En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentarse tantas declaraciones como emprendidas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración en la cual indique que datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta circunstancia tendrá que además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee este carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo en el expediente.

Las empresas extranjeras tienen que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando.

III.**2.2. SOBRE B. PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

El licitador tiene que presentar la documentación relativa a los aspectos sobre los que versara la negociación del contrato y que se indican en el apartado 10 de los pliegos de prescripciones técnicas(ppt).

3.**Examen de las proposiciones y requerimiento de la documentación**.

Se constituye una Mesa de Contratación, como órgano encargado a efectos de realizar la valoración de las propuestas presentadas de acuerdo con lo establecido en los pliegos, y realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación

La Mesa de contratación quedará integrada por:

a) PRESIDENTE: El Director Gerente de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue.

b) SECRETARIO: El asesor jurídico de la EMT-Palma o una persona de la Asesoria jurídica de la EMT-Palma

d) VOCALES:

-El jefe de la Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o un Asesor Jurídico en quien delegue.

-La Directora Financiera de la EMT-Palma o un técnico del Departamento Financiero de la EMT-Palma en quien delegue.

- El Jefe de Administración y desarrollo o un técnico del Departamento de RRHH de la EMT-Palma en quien delegue.

La Mesa de contratación, en conformidad con el art. 320 del TRLCSP, calificará en acto interno y previo los documentos presentados en tiempos y forma, contenidos al sobre A. A los efectos de la calificación expresada lo/la presidente/ ta ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los sobres B . Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para quienes licita repare el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los Art. 54 y siguientes. del TRLCSP y reparados, si corresponde, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de estas, a que se hace referencia en el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación y los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts 54 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán pedir al empresario/ sària aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o

requerirlo a que presente de complementarios, lo cual tendrá que hacer en el plazo de cinco días. No se podrán presentar después de que se hayan declarado admitidas las ofertas, de acuerdo con el art. 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de contratación, designará una comisión técnica a efectos de realizar negociación de los aspectos señalados en los pliegos de prescripciones técnicas. La convocatoria de las reuniones de negociación se realizará por medio de correo electrónico, por parte del secretario de la comisión. Una vez finalizado el proceso de negociación, los licitadores deberán presentar una oferta definitiva en sobre cerrado en el Registro de la EMT-Palma, en el periodo de máximo de 7 días naturales. La Comisión técnica elaborara al respecto un informe de valoración sobre las oferta definitivas presentadas.

Después formulará la propuesta que considere pertinente al órgano de contratación. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cualquier otros informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el contrato.

La EMT tendrá la facultad de adjudicar el contrato en la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación, en función de la aplicación de un único criterio de valoración o de algunos, declarar desierta la licitación o adjudicarla al/a la licitador/ ra que durante la negociación haya garantizado el mejor resultado en la prestación objeto del contrato.

En todo caso, se tendrá que dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el Art. 178 de la LCSP), de las ofertas recibidas, por invitación o por publicación al perfil contratante, y de las razones para su aceptación o su rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo que el Pliego indique otro, contado desde la apertura de las proposiciones. Si no se dicta la adjudicación en el mencionado plazo el empresario/sària tiene derecho de retirar su proposición y que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se ajustará a los Art. 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que acreditar, en el plazo máximo de 10 días habilidosos, desde el día siguiente a aquel en qué haya sido requerido para lo cual, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliegue, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliegue, el licitador tendrá que presentar los documentos que se indican a continuación:

1. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2. Datos de contacto del licitador a efectos de notificación. Dirección, teléfono,fax, email, Persona de contacto.

3. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO**.** En todo caso se aportará fotocopia compulsada del DNI y del NIF del licitador si es persona física o del CIF si es persona jurídica.

Para acreditar la personalidad y la capacidad del licitador, las personas físicas aportarán DNI y NIF del licitador, las personas jurídicas aportarán original o copia autentificada de la escritura de constitución y de modificación en su caso, debidamente inscrita o con asiento de presentación en el Registro Mercantil, y estatutos sociales en vigor, adaptados al RDL 1564/89 de 22 de diciembre, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enunciados en el Art.3, en forma sustancialmente análoga. En estos contratos se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio, según dispone el Art. 55 TRLCSP.

Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en unión temporal de empresas por cualquiera de los medios admitidos en derecho, deberán cumplir, para su admisión como licitadores, los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial lo previsto en el párrafo tercero del apartado III.1 de estos pliegos.

4. REPRESENTACION. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, documento fehaciente que acredite que el firmante de proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante la corporación municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si representa a una asociación aportará la inscripción administrativa de la constitución de la misma, inscripción administrativa del nombramiento del firmante como presidente de la asociación y certificado del acuerdo de la asociación de presentarse a la contratación de que se trate.

Si representa a una persona jurídica presentará escritura de poder, bastanteada por los Servicios Jurídicos de la EMT-Palma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

5. DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, impuesta por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 73 TRLCSP. Podrá utilizarse el Anexo VII de estos pliegos.

6. JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA O PROFESIONAL. En general se entenderá justificada con la cumplimentación del punto 7 de este Pliego, es decir, por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo, y en particular, para el caso de no aportación de la clasificación, se entenderá justificada con la cumplimentación de los requerimientos previstos en el apartado E) del cuadro Anexo.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en el apartado precedente. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, o documento de la representación diplomática o consular, debidamente apostillado, que acredite que con arreglo a la legislación de su país puede obligarse con la administración contratante. Dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano o al catalán por cuenta de los licitadores.

7. CLASIFICACIÓN, la que conste señalada en el apartado F) del Cuadro Anexo. En el caso de la división por lotes, la clasificación será la señalada en el apartado F1) del Cuadro Anexo. Deberá acompañarse declaración jurada del licitador de que conserva la clasificación y ha cumplido los plazos previstos en el artículo 70.2 del TRLCSP.

8. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10. Documentación justificativa para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario/tària, incluidas las tributarias y de la Seguridad Social, y seguro de responsabilidad civil, si procede, tendrá que presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Art. 13 a 16 del RCAP, que acrediten que están al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- Alta en el impuesto de actividades económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja del mencionado impuesto, si procede

11. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se podrá constituir en cualquier de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los Art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 96 del TRLCSP. La mencionada fianza se podrá constituir en metálico o en títulos de deuda pública y se tendrán que presentar justificando, que será emitido por la Tesorería con arreglo al modelo normalizado (anexo V). También se admitirá la fianza mediante aval con arreglo al modelo normalizado anexo VI.

Si dentro de plazo no se presenta adecuadamente la documentación solicitada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, el órgano de contratación le podrá confiscar la garantía provisional, en el caso de haberse constituido, y procederá a pedir la misma documentación al licitador siguiente en la clasificación de las ofertas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente

V. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato con resolución motivada se tendrá que notificar a los licitadores y publicar en el perfil de contratante junto con la fecha en que tiene que procederse a la formalización del contrato. será de aplicación el Art. 151 del TRLCSP.

Si el servicio se adjudica a una unión temporal de empresas estas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

Una vez la adjudicación sea firme, será concedido el plazo de un mes por la retirada de la documentación administrativa y técnica de los licitadores no adjudicatarios, salvo los excluidos y del adjudicatario que formarán parte del expediente. Una vez transcurrido el plazo concedido para su retirada se entenderá que renuncian a la recuperación de la mencionada documentación, facultando en el Ayuntamiento para su destrucción

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación . Art. 156 TRLCSP.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 226 TRLCSP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el Art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 228 TRLCSP.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la EMT-Palma. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la EMT-Palma podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el Art. 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la EMT-Palma, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el Art. 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la EMT-Palma.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, cuyo importe máximo está señalado en el apartado L) del cuadro Anexo, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias..

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la EMT-Palma al contratista.

VII.2.El contratista estará obligado a subministrar el objeto del contrato en el lugar y fecha fijado en el contrato y ejecutar el mismo con estricto cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que rigen este proceso de licitación..

VII.3. El contratista está obligado a realizar el suministro en la fecha señalada en el contrato suscrito

VII.4. El contratista está obligado a llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la puesta en marcha de los bienes a suministrar, incluso la instalación y pruebas previas que fueran necesarias. El coste de estas actuaciones se entenderá incluido en el precio de los elementos a suministrar.

VII.5. La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio de riesgo y ventura que asume el contratista. Respondiendo éste de los posibles vicios ocultos que tuvieran las mercancías a suministrar, así como la calidad de los mismos.

VII.6. El contratista no tendrá derecho alguno a indemnitzación por perdidas, averias o defectos antes de la realización del suministro contratado.

El contratista está obligado a obtener las autorizaciones, licencias o permisos necesarios de aquellos que ostentaran las patentes, modelos o marcas de fabricación de los elementos a suministrar, y asumirá el cargo de los costes que pudieran derivarse a la EMT, encaso de reclamación económica a esta por esta causa.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 297 y 298 TRLCSP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII. El abono se realizará de acuerdo a los términos del artículo 216 del TRLCS y de conformidad con el precio de adjudicación del contrato. El pago del precio podrá hacerse total o parcialmente mediante pagos a cuenta, en caso de contratos de tracto sucesivo por medio del pago a la fecha de vencimiento.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP con los efectos previstos en los Art. 224 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Será causa de resolución del contrato además de las expresamente determinadas en la ley, la negativa a presentar, a requerimiento municipal, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

XI. PRERROGATIVAS DE LA EMT-Palma y JURISDICCIÓN

XI.1. Este Contrato tiene naturaleza jurídica de derecho privado.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, ejecución y efectos por el derecho privado.

XI.2. La jurisdicción civil será la competente por resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato según se establece en el artículo 21.2 de la referida Ley . Así mismo esta jurisdicción será también competente para resolverse aquellas cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

OOOoooOOOoooOOO

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :

Contratación del suministro de un programa de gestión de nóminas de la EMT-Palma.

A1) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES:
NO EXISTEN

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO:

El presupuesto máximo de licitación se establece en un total de 89.400 € (ochenta y nueve mil cuatrocientos euros), IVA no incluido,

B1) PRESUPUESTO POR LOTES:

NO EXISTEN

C) FINANCIACIÓN
EL DEPARTAMENTO FINANCIERO HA SIDO INFORMADO PERTINEMENTE.

Valor estimado del contrato: 98.000 €

D) REVISIÓN DE PRECIOS**. No existe revisión**

E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

Solvencia económica y financiera;

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, Que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado del contrato.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la E.M.T.- Palma deberán presentar las cuentas anuales presentadas en los Registros Mercantiles o en el Registro oficial que corresponda, los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

Los licitadores deberán justificar su solvencia técnica :

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será el de la experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o

naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

E.3 . ASPECTOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ LA NEGOCIACIÓN

Criterios	Puntuació
1. Oferta económica	40
2. Módulo de planificación según lo establecido en el apartado 13.1 del ppt	20
3. Valoración general de la propuesta técnica de acuerdo con ppt	20

1. **Oferta económica:** Las ofertas económicas se valoraran según la siguiente fórmula, hasta un máximo de 40 puntos:

Las ofertas económicas se valorarán, de la siguiente forma; Por cada doscientos euros (200 €) de bajada sobre el precio máximo de licitación (89.400 €), se otorga un punto, hasta un máximo de 40 puntos, según la siguiente fórmula:

P = (IL - IO) / 200

Dónde:

P = Puntuación de la oferta a valorar.
IL = Importe máximo de Licitación.
IO = Importe de la oferta a valorar.

Otras mejoras: se otorgarán 20 puntos por incluir, sin coste adicional, un Módulo de planificación para la confección de los servicios, y optimización del personal en función de parámetros de servicio, restricciones, prioridades, horarios,que permita el registro de vacaciones, días personales y días de baja por enfermedad o cualquier otro motivo, e incidencias del personal, con enlace al programa de nóminas para la gestión de variables de nómina, controles de días de pago, asistencia, etc., con las adaptaciones necesarias a la casuística de la EMT-Palma. Este módulo deberá estar en funcionamiento en el plazo de 12 meses a contar desde la adjudicación del contrato, siendo la EMT-PALMA, que valore el contenido y funcionalidad de la misma.

Valoración general de la propuesta técnica: se asignarán un máximo de 40 puntos, y se basará en;

La adecuación técnica de la propuesta a las diferentes necesidades expuestas y al detalle de las funcionalidades detalladas en el ppt.

Mejoras sobre las especificaciones mínimas exigidas, tanto en el programa como en el mantenimiento del ppt. Se valorarán aspectos como: funcionalidad, aspecto, facilidad de uso, automatismos, perfiles de seguridad, flexibilidad, fiabilidad, y funcionalidades avanzadas de todos los elementos implicados, así como los servicios o prestaciones complementarias de acuerdo con lo descrito en el ppt. En cualquier momento la mesa de contratación podrá solicitar una demo, para valorar los aspectos incluidos en este apartado.
F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA UNITARIA Y POR LOTES - Grupo: - Subgrupo: - Categoría:
G) GARANTÍA PROVISIONAL: **NO SE EXIGE** G1) GARANTÍAS PROVISIONALES LOTES: **NO SE EXIGE**
H) VARIANTES **NO** ~~SI~~ NUM. ADMITIDAS:
I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
J) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 4 AÑOS.**PLAZO DE ENTREGA SUMINISTROS: 10 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO** Y PRÓRROGAS PERMITIDAS: NO
K) PLAZO DE GARANTÍA: **4 AÑOS.**
L) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS: **NO EXISTEN**
M) CUANTÍA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL: **NO SE EXIGE**

ANNEX I

DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANT QUE COMPLEIX LES CONDICIONS ESTABLERTES LEGALMENT PER CONTRACTAR AMB L'ADMINISTRACIÓ.

LICITACIÓ:

EXPEDIENT NÚM:

EMPRESA LICITADORA:

CIF:

DOMICILI:

DIRECCIÓ CORREU ELECTRÒNIC PER A NOTIFICACIONS:

REPRESENTANT LEGAL:

DNI:

DECLAR SOTA LA MEVA RESPONSABILITAT

PRIMER.- Que l'empresa licitadora està en possessió de la personalitat i capacitat jurídiques per concorre a la licitació i que l'objecte social contingut als seus estatuts s'ajusta a l'objecte del contracte que es licita.

SEGON.- Que el sotasignant és el representant legal de l'empresa licitadora i té capacitat abastament per presentar i signar la documentació i l'oferta comprometent-se en nom de la representada.

TERCER.- Que la empesa licitadora compleix els requisits de solvència econòmica, financera, tècnica i professional exigits per concorre a la licitació, i si escau, estar en possessió de la classificació exigida i aquesta es troba vigent.

QUART.- Que l'empresa representada i el sotasignant no es troben en cap dels casos d'incapacitat i incompatibilitat que determina l'article 60 del Real Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el tex refos de la Llei de contractes del sector públic, que a continuació es transcriu:

1. No podran contractar amb el sector públic les persones en què es doni alguna de les circumstàncies següents:

a) Haver estat condemnades mitjançant sentència ferma per delictes d'associació il·lícita, corrupció en transaccions econòmiques internacionals, tràfic d'influències, suborn, fraus i exaccions il·legals, delictes contra la Hisenda Pública i la Seguretat Social, delictes socials, malversació, receptació i conductes afins, delictes relatius a la protecció del medi ambient, o a pena d'inhabilitació especial per a l'exercici de professió, ofici, indústria o comerç. La prohibició de contractar afecta les persones jurídiques els administradors o representants de les quals, amb el seu càrrec o la seva representació vigents, estiguin en la dita situació per actuacions realitzades en nom o en benefici de les esmentades persones jurídiques, o en les que es donin les condicions, les qualitats o les relacions que requereixi la corresponent figura de delicte per ser-ne subjecte actiu.

b) Haver sol·licitat la declaració de concurs, haver estat declarades insolvents en qualsevol procediment, estar declarades en concurs, estar subjectes a intervenció judicial o haver estat inhabilitades d'acord amb la Llei 22/2003, de 9 de juliol, concursal, sense que hagi conclòs el període d'inhabilitació fixat a la sentència de qualificació del concurs.

c) Haver estat sancionades amb caràcter ferm per infracció greu en matèria de disciplina de mercat, en matèria professional o en matèria d'integració laboral i d'igualtat d'oportunitats i no discriminació de les persones amb discapacitat o per infraccions en matèria de prevenció de riscs laborals, d'acord amb el que disposa el Text refós de la Llei sobre infraccions i sancions en l'ordre social, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, així com la infracció greu prevista a l'article 22.2 del mateix, o per infracció molt greu en matèria mediambiental, d'acord amb el que estableix el Reial decret legislatiu 1/2008, d'11 de gener, pel que s'aprova el Texte Refos de la Llei d'avaluació d'impacte ambiental de Projectes; la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de costes; la Llei 4/1989, de 27 de març, de conservació dels espais naturals i de la flora i fauna silvestres; la Llei 11/1997, de 24 d'abril, d'envasos i residus d'envasos; la Llei 10/1998, de 21 d'abril, de residus; el Text refós de la Llei d'aigües, aprovat pel Reial decret legislatiu 1/2001, de 20 de juliol, i la Llei 16/2002, d'1 de juliol, de prevenció i control integrats de la contaminació.

d) No estar al corrent pel que fa al compliment de les obligacions tributàries o de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents, en els termes que reglamentàriament es determinin.

e) Haver incorregut en falsedat en efectuar la declaració responsable a què es refereix l'article 146.1.c) o en facilitar qualssevol altres dades relatives a la seva capacitat i solvència, o haver incomplert, per causa que li sigui imputable, l'obligació de comunicar la informació prevista a l'article 70.4 i al 330.

f) Estar afectats la persona física o els administradors de la persona jurídica per algun dels supòsits de la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos dels membres del Govern i dels alts càrrecs de l'Administració General de l'Estat, i de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electius regulats a la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en els termes que s'hi estableixen.

La prohibició afectarà les persones jurídiques en el capital de les quals participin, en els termes i les quanties establertes a la legislació esmentada, el personal i els alts càrrecs de qualsevol administració pública, així com els càrrecs electes al servei d'aquestes.

La prohibició s'estén igualment, en ambdós casos, als cònjuges, a les persones vinculades amb anàloga relació de convivència afectiva i als descendents de les persones a què es refereixen els paràgrafs anteriors, sempre que, respecte dels darrers, les esmentades persones en tinguin la representació legal.

g) Haver contractat persones respecte de les quals s'hagi publicat al Butlletí Oficial de l'Estat l'incompliment a què es refereix l'article 18.6 de la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos dels membres del Govern i dels alts càrrecs de l'Administració general de l'Estat, per haver passat a prestar serveis a empreses o societats privades directament relacionades amb les competències del càrrec exercit durant els dos anys següents a la data de cessació en aquest. La prohibició de contractar es manté durant el temps que roman dins l'organització de l'empresa la persona contractada amb el límit màxim de dos anys a comptar des de la cessació com a alt càrrec.

2. A més de les previstes a l'apartat anterior, són circumstàncies que impedeixen als empresaris contractar amb les administracions públiques les següents:

a) Haver donat lloc, per causa de la qual hagin estat declarats culpables, a la resolució ferma de qualsevol contracte subscrit amb una administració pública.

b) Haver infringit una prohibició per contractar amb qualsevol de les administracions públiques.

c) Estar afectat per una prohibició de contractar imposada en virtut de sanció administrativa, d'acord amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, o la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributari.

d) Haver retirat indegudament la seva proposició o candidatura en un procediment d'adjudicació o haver impossibilitat l'adjudicació definitiva del contracte al seu favor per no complir l'article 151.2 dins el termini assenyalat existint frau, culpa o negligència.

e) Haver incomplert les condicions especials d'execució del contracte establertes d'acord amb l'article 118, quan l'esmentat incompliment hagi estat definit als plecs o al contracte com a infracció greu d'acord amb les disposicions desenvolupament d'aquesta Llei, i es presenti frau, culpa o negligència a l'empresari.

3. Les prohibicions de contractes afecten també les empreses de les quals, per les persones que les regeixen o d'altres circumstàncies, es pot presumir que són continuació o deriven, per transformació, fusió o successió, d'altres empreses en les quals hagin concorregut aquelles.

CINQUÈ.- Que en el marc del Procediment per a la coordinació d'activitats empresarials de l'Ajuntament de Palma l'empresa licitadora compleix amb el següent:

- La normativa vigent en matèria de prevenció
- Els treballadors de l'empresa han rebut la informació i la formació de riscs del lloc de feina.
- Els treballadors tenen un estat de salut compatible amb les tasques a realitzar.
- Aportaré la llista dels riscs específics que l'empresa pugui originar en el desenrotllament de l'activitat als centres de l'Ajuntament.

- Informaré l'Ajuntament sobre els accidents de treball que es produeixin com a conseqüència dels riscs de les activitats concurrents.
- Comunicaré qualsevol situació d'emergència que pugui afectar la salut o la seguretat dels treballadors de las empreses presents al centre de treball.
- Aportaré tota la documentació necessària i suficient per acreditar tots els punts anteriors abans de firmar el contracte.
- Actualitzaré aquesta informació quan es produeixin canvis a les activitats contractades o altres canvis que siguin rellevants a efectes preventius.
- Sé que l'adjudicació quedarà sense efecte si no aporto la documentació necessària o no complim la normativa vigent en matèria de prevenció.

SISÈ.- Que si result titular de l'oferta econòmicament més avantatjosa dedicaré o adscriuré a l'execució del contracte els mitjans personals i/o materials suficients per a això.

SETÈ.- Que si result titular de l'oferta econòmicament més avantatjosa aportaré documentació que acrediti la cobertura de la responsabilitat civil per l'import que s'assenyala a l'apartat M del quadre annex.

VUITÈ.- Que si l'empresa licitadora és estrangera, es sotmetrà a la jurisdicció dels jutjats i tribunals espanyols de qualsevol ordre, per a totes les incidències que es puguin derivar de la licitació, o si escau, del contracte.

Palma, d de 20

Signatura

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

El Sr. / La Sra. _____ con DNI _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____, manifiesta que, enterado del anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante o por medio de invitación, referente a la licitación convocada para la contratación de _____ y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por un importe unitario por jornada de (en número y letra) de _____ euros, desglosado en _____ € de base imponible y _____ € de IVA. (En el caso de haber lotes, se hará una oferta por cada uno de ellos.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(fecha y firma del proponente)

ANEXO VII

El Sr. / La Sra. _____ con DNI _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF _____ y domicilio en _____, por la presente

DECLARA BAJO JURAMENTO

No encontrarse en ninguno de los casos de incapacidad y incompatibilidad que se determinan en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que a continuación se transcribe:

1- No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el

Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en artículo 305.

f) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempañado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2- Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con la señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que conste, se expide la presente declaración en _____ día _____de _____ de 20__

ANEXO V

La entidad _____, con NIF _____ y domicilio a efectos de notificación y requerimientos a _____ c/ _____, CP _____, i en su nombre _____, con poderes suficientes para este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a_____NIF_____, en virtud de lo establecido por el artículo 83 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, relativo a GARANTIAS DEFINITIVAS para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de _____ delante de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., por un importe de: (en letra) _____ €, (en números) _____ €.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes y con compromiso de pago al primer requerimiento de la E.M.T.-Palma, y queda advertida de que en caso de incumplimiento del requerimiento de pago, se ejecutará este aval, siguiendo la vía administrativa de apremio, y tendrá validez hasta que la E.M.T.-Palma autorice la cancelación.

Palma, ____ d _____ de _____

(Nombre de la entidad y firma o firmas)